REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0157**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1.- APORTE el folio de matrícula inmobiliaria que corresponda al inmueble descrito en la demanda, por cuanto el aportado con el libelo, es diferente.
- 2.- ADJUNTE el certificado de avalúo catastral con fecha reciente, tenga en cuenta que el adosado con la demanda, es del año 2019, a efectos de verificar la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No15 Hoy23-03-2022
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario